MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

*Un Gobierno Transparente...!*

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 025-2025-MPT/A

Pampas, 23 de enero de 2025

**VISTO:**

El Informe N° 022-2025-MPT/OGPPyM, de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, sobre la Incorporación de Créditos Suplementarios por mayores ingresos por saldos de balance, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6º, 20º y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta que, de acuerdo al artículo 43º de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en el numeral 1, inciso 46.1, del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" indica que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, siendo los créditos suplementarios, ingresos provenientes de mayores recursos respecto a los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, en el inciso 50.1, del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" indica que las incorporaciones de mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes (…) y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, en el inciso 20.3 del artículo 20° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", se indica que Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo (...), y proceden cuando provienen de los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de recursos ordinarios (...);

Que, en el literal c) del inciso 27.1, del artículo 27° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, se indica que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los limites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo Nº 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Memorando N° 035-2025-MPT/OGAF, la Oficina General de Administración y Finanzas puso en conocimiento los saldos de balance del ejercicio fiscal 2024, los mismos que en

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 025-2025-MPT/A

Pampas, 23 de enero de 2025

conjunto ascienden al monto de S/ 3'539,175.04; de los cuales lo que respecta a la fuente de financiamiento 4 "Donaciones y transferencias", rubro 13 "Donaciones y transferencias", el monto de saldos de balance asciende a S/ 2'625,979.28;

Que, en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 006-2025-EF, se establecieron los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2025, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; asimismo, en el Anexo III, del citado Decreto Supremo, se estableció como límite máximo para la Municipalidad Provincial de Tayacaja para la incorporación de mayores ingresos para el financiamiento de gasto corriente el monto de S/ 388,175.00;

Que, en el inciso 35.1, del artículo 35° de la Directiva 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", señala que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Publico, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, con Informe Nº 022-2025-MPT/OGPPyM, de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, propuso la incorporación de créditos suplementarios vía saldos de balance correspondiente a la Fuente de Financiamiento 4 "Donaciones y transferencias", rubro 13 "Donaciones y transferencias", por el monto de S/ 2'335,688.00 (Dos millones trescientos treinta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho con 00/100 Soles);

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la incorporación de créditos suplementarios vía saldos de balance correspondiente a la Fuente de Financiamiento 4 "Donaciones y transferencias", rubro 13 "Donaciones y transferencias", por el monto de S/ 2'335,688.00 (Dos millones trescientos treinta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho con 00/100 Soles), al Presupuesto Institucional del ejercicio fiscal 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

**Ingresos**

| Fuente de financiamiento / clasificador de ingreso | Ingreso |
|---|---|
| **4 Donaciones y transferencias** | **S/ 2'335,688.00** |
| **13 Donaciones y transferencias** | **S/ 2'335,688.00** |
| 1.9.1.1.1.1 Saldos de balance | S/ 2'335,688.00 |
| **Total** | **S/ 2'335,688.00** |

**Gastos**

| Cat. Presup. | Producto/ Proyecto | Actividad | F.F. | Rubro | Categ. Gasto | Genérica de gasto | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0101 | 2592506 | 4000166 | 4 | 13 | 6 | 2.6 Adquisición de activos no financieros | S/ 2'335,688.00 |
| **Total** | | | | | | | **S/ 2'335,688.00** |

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 025-2025-MPT/A**

Pampas, 23 de enero de 2025

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y a las Unidades de Organización que intervinientes en el proceso de ejecución de gasto.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** copia de la presente Resolución dentro del plazo de cinco (05) días calendarios, a las Entidades mencionadas en el inciso 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

*Héctor Lolo Antonio*
ALCALDE